

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de cinco de febrero de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **00040/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Teoloyucan**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Teoloyucan**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00061/TEOLOYU/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"En términos del Artículo Octavo Constitucional, de la manera más atenta, solicito que el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, me proporcione lo siguiente: información detallada de los avances y de cómo se ha aplicado el recurso (Un millón 200 mil pesos) para el proyecto denominado "El foro al aire libre", copia fiel del original donde el municipio recibió el recurso, bajo qué condiciones lo entregaron, que mencione tiempo en el que condicionan la ejecución del mismo, se anexen a mi solicitud todas y cada una de las facturas que se relacionen con dicho proyecto, asimismo, que me indique quien o quienes son o fueron los encargados o responsables de la ejecución de dicha obra." (Sic)*

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el diez de enero de dos mil catorce el Sujeto Obligado informó al particular que el plazo para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

**TERCERO.** Posteriormente, el dieciséis de enero de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*“Adjunto a la presente se remiten los documentos Contrato Foro al Aire Libre.pdf, Cuenta Foro al Aire Libre, pdf y Acta EXTORD 15012014.pdf, documental que atiende su amable solicitud. Se hace de su conocimiento que cuenta con el término de quince días para interponer el Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de considerar que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud.”*  
*(Sic)*

Asimismo, adjuntó a la respuesta los archivos electrónicos siguientes:

[Acta EXTORD 15012014.pdf](#)

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
15 de enero de 2014



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

En el Municipio de Teoloyucan, México, siendo las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día quince de enero del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 6, 113 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 5, 112, 113, 115, 116, 117 122, 123, 128, 130, 137 y 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de los artículos 1, 2, 3, 7 fracción IV, 8, 11, 29, 30, 32, 35 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; de los artículos 1, 2, 3, 6, 15, 32, 48, 49, 86, 87, 88, 89, 90, 110, 111, 112 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de juntas, adjunta a la oficina de la Presidencia Municipal, sita en Planta Alta del Palacio Municipal de Teoloyucan, Av. Dolores Gómez Barrio Tlalito, Teoloyucan, Edo. de México, los Integrantes del Comité de Información del Ayuntamiento de Teoloyucan, C. C. Juan Salvador Montoya Moya, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, C. Sergio Alfonso Castaños Maldonado, Contralor Municipal y C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Titular de la Unidad de Información; para tratar asuntos relacionados con solicitudes de información recibidas; acto que se realiza bajo la siguiente Orden del Día.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Aprobación de la Orden del Día;
- III. Análisis y desahogo de la solicitud de información número 00061/TEOLOYU/IP/2013 presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)
- IV. Asuntos Generales.

I.- Para el inicio de la sesión se verifica la existencia del quórum legal con el pase de lista de los servidores públicos convocados para tal efecto. Dicha asistencia se integró como a continuación se detalla:

1. C. Juan Salvador Montoya Moya.- Presidente Municipal y Presidente del Comité de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan 2013-2015
2. C. Sergio Alfonso Castaños Maldonado.- Contralor Municipal.
3. C. Edgar Roberto Dávila Jiménez.- Titular de la Unidad de Información.

II.- Se informa que se cuenta con el quórum legal necesario para continuar esta reunión, por lo que para el desahogo del punto II y toda vez que fue leída, la presente ORDEN DEL DÍA fue aprobada por mayoría de los asistentes.

III.- Análisis y desahogo de la solicitud de información número 00061/TEOLOYU/IP/2013 presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

El C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Titular de la Unidad de Información, hace del conocimiento de este Comité el contenido de la solicitud 00061/TEOLOYU/IP/2013, que en su parte conducente refiere lo siguiente:

*En términos del Artículo Octavo Constitucional, de la manera más atenta, solicito que el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, me proporcione lo siguiente: información detallada de los avances y de cómo se ha aplicado el recurso (Un millón 200 mil pesos) para el proyecto denominado "El foro al aire libre", copia fiel del original donde el municipio recibió el recurso, bajo qué condiciones lo entregaron, que mencione tiempo en el que condicionan la ejecución del mismo, se anexen a mi solicitud todas y cada una de las facturas que se relacionen con dicho proyecto, asimismo, que me indique quien o quienes son o fueron los encargados o responsables de la ejecución de dicha obra. (sic)*

El C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Titular de la Unidad de Información manifiesta que dicha solicitud se encuentra pendiente de resolver<sup>2</sup> debido a que las dependencias municipales consultadas recientemente emitieron respuesta al requerimiento de información, por lo que solicita a este Comité que la información proporcione

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
 15 de enero de 2014



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

nada sea analizada conforme lo establece la Ley de la Materia en su artículo 30, a efecto de estar en posibilidad de dar contestación al solicitante y poder dar cumplimiento al derecho de acceso a la información.

Acto seguido, y presentada que fue la solicitud de información, el Comité de Información la analizó y en función de la documental y datos proporcionados por los servidores públicos habilitados, determinó la respuesta que debía ser otorgada al solicitante, en términos del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, quedando el análisis y determinaciones para el tratamiento de la solicitud de la siguiente manera:

Requerimiento(s) del solicitante	Ánalisis y Determinaciones del Comité
	<p>Las unidades administrativas consultadas por conducto de sus respectivos servidores públicos habilitados refieren que de acuerdo con la presente solicitud de información:</p> <p><i>"Se informa que a la fecha de la solicitud la obra "Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan" aún no había sido asignada puesto que se encontraba en proceso de licitación, sin embargo, en fecha 30 de diciembre de 2013 fue finalmente asignada. Se presenta a consideración del Comité el Contrato de Obra Pública que contiene entre otros, las condiciones de realización, forma en que habrá de pagarse dicha obra y nombres de los responsables, de acuerdo a lo solicitado".</i></p> <p>En este orden de ideas, el Comité reflexiona y considera que, si bien a la fecha de recepción de la solicitud de información (04/12/2013) la obra pública motivo del requerimiento se encontraba en proceso de licitación, lo que impedía atender en sentido positivo varios de los elementos de información solicitados por el particular al no ser éste un proceso totalmente concluido; y que a la fecha del presente acto dicho proceso ha sido resuelto en definitiva y la obra ha sido finalmente asignada; es de tenerse en cuenta lo que establece el principio de máxima publicidad de la información; por lo que considerando que se dispone en este momento con documental que permite atender a la solicitud de información, el Comité de Información determina que es procedente utilizar la misma para atender positivamente a dicha solicitud, por lo que procede a analizar la misma resolviendo lo que en derecho corresponde conforme a la estructura de dicho requerimiento.</p>
<p> "...información detallada de los avances y de cómo se ha aplicado el recurso (Un millón 200 mil pesos) para el proyecto denominado "El foro al aire libre"..."</p>	<p>La unidad administrativa consultada, por conducto de su servidor público habilitado manifiesta que: <i>"La obra pública denominada "Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan" fue licitada en el mes de diciembre de 2013 y asignada en definitiva en el día 30 del mismo mes y año, fecha en que también se realizaron los trámites para la suscripción del Contrato de Obra respectivo y, actualmente se está en proceso de emitirse el anticipo pactado en dicho instrumento, no habiendo sido aplicada cantidad alguna por otro concepto para la realización de la multicitada obra".</i></p> <p>El Comité de Información determina que la información es procedente y, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley en cita, establece notificarla al particular a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</p>

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
 15 de enero de 2014



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

“...copia fiel del original donde el municipio recibió el recurso...”	<p>La unidad administrativa consultada, por conducto de su servidor público habilitado manifiesta que: “Se presenta documento que acredita la recepción del recurso para la realización de la obra pública denominada “Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan” con la finalidad de atender a la solicitud recibida”.</p> <p>El Comité de Información determina que la información es procedente y, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley en cita, establece notificaria al particular a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</p>
“...bajo qué condiciones lo entregaron...”	<p>La unidad administrativa consultada, por conducto de su servidor público habilitado manifiesta que: “El Contrato de Obra establece las condiciones referentes a la manera en que habrá(n) de realizarse el (los) pago(s) correspondientes”.</p> <p>El Comité de Información determina que la información es procedente y, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley en cita, establece notificaria al particular a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</p>
“...que mencione tiempo en el que condicionan la ejecución del mismo	<p>La unidad administrativa consultada, por conducto de su servidor público habilitado manifiesta que: “El Contrato de Obra establece los tiempos pactados de realización de la obra pública”.</p> <p>El Comité de Información determina que la información es procedente y, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley en cita, establece notificaria al particular a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</p>
“...se anexen a mi solicitud todas y cada una de las facturas que se relacionen con dicho proyecto...”	<p>La unidad administrativa consultada, por conducto de su servidor público habilitado manifiesta que: “Hasta esta fecha, la Tesorería Municipal no cuenta aún en sus registros con facturas por concepto de la realización de la obra denominada “Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan”.</p> <p>Atendiendo a la declaración anterior, el Comité de Información de Teoloyucan, en acatamiento a lo que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece en sus artículos 11 y 41:</p> <p>“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.” (sic).</p> <p>“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (sic).</p> <p>Y considerando que efectivamente el Ayuntamiento de Teoloyucan, por el momento, no cuenta en el área de Tesorería con facturas relacionadas con la obra pública denominada “Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan”, debido a que dicha documental no ha sido recibida y; que tal</p>

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
 15 de enero de 2014



2014. Año de los Trabajos de Teoloyucan

	<p>circunstancia actualiza los supuestos establecidos en los artículos 11 y 41 enunciados anteriormente, en términos de los artículos 29, 30 fracciones VII y VIII, 33 y 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia, realiza la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA TEMPORAL de la documental que atienda positivamente a este apartado del requerimiento del solicitante y, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley en cita, instruye a la Unidad de Información para notificar al particular de esta situación y del acuerdo de inexistencia establecido para el efecto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</p>
<p>"...que me indique quien o quienes son o fueron los encargados o responsables de la ejecución de dicha obra".</p>	<p>La unidad administrativa consultada, por conducto de su servidor público habilitado manifiesta que: "El Contrato de Obra señala puntualmente a los responsables de la ejecución de la obra pública".</p> <p>El Comité de Información determina que la información es procedente y, en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley en cita, establece notificarla al particular a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).</p>

Hecho el análisis de la solicitud de información como se describe con anterioridad, y a efecto de atender primariamente a lo establecido por los artículos 11, 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones." (sic).

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (sic).

"Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse a hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante." (sic).

El Comité de Información de Teoloyucan emite los siguientes:

**A C U E R D O S**

TEOICL/16012014/03/01.- Visto el contenido de la solicitud de información: 00061/TEOLOYU/IP/2013, y en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información instruye al Titular de la Unidad de Información C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, para que en la forma determinada por este Comité de Información y de conformidad con los motivos y razonamientos especificados en el apartado de Análisis y Determinaciones del Comité, emita y notifique al particular solicitante la(s) respuesta(s) a su solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

TEOICL/16012014/03/02.- Visto el contenido de la solicitud de información: 00061/TEOLOYU/IP/2013, y en términos del artículo 30 fracción VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Información emite la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Recurso de Revisión: 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Teoloyucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
15 de enero de 2014



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

TEMPORAL EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO "TELOYUCAN" de la documental correspondiente a facturas relacionadas con la obra pública denominada "Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan", debido a que por el momento, no cuenta en el área de Tesorería con facturas relacionadas con la obra pública denominada "Construcción de Foro al Aire Libre Teoloyucan", por lo que de conformidad con los motivos y razonamientos especificados en el apartado de Análisis y Determinaciones del Comité, y en uso de sus facultades; instruye al C. Edgar Roberto Dávila Jiménez, Titular de la Unidad de Información para que en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, notifique de este acuerdo al solicitante a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la forma determinada por este Comité de Información.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

(Sin asuntos Generales)

Habiendo sido desahogada la Orden del Día y discutidos y aprobados los puntos que en ella se señalaron, se cierra la presente Acta siendo las diecinueve horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dar debida constancia legal.

RUBRICA

C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE TEOLOYUCAN

RUBRICA

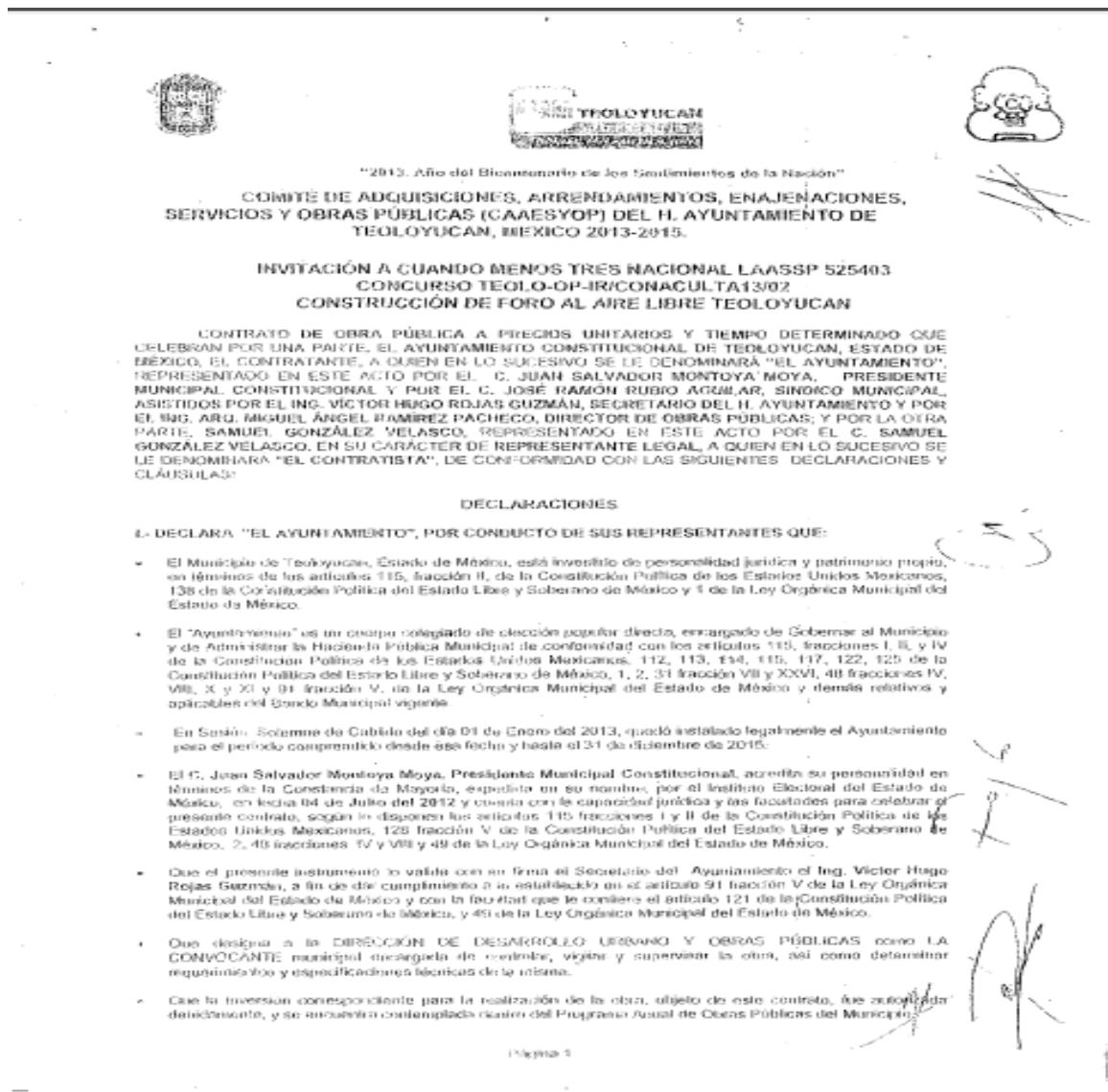
C. EDGAR ROBERTO DÁVILA JIMÉNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

RUBRICA

C. SERGIO ALFONSO CASTAÑOS MALDONADO  
CONTRALOR MUNICIPAL

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Por cuanto hace al archivo denominado [Contrato Foro al Aire Libre.pdf](#) se señala que debido al sentido de la presente resolución y en obvio de representaciones innecesarias, únicamente se plasman las primeras hojas de dicho documento, las cuales consisten en las siguientes:



**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES,  
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (CAAESYOP) DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TEOLOYUCAN, MÉXICO 2013-2015.

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES NACIONAL, LAASSP 525403  
CONCURSO TEOLO-OP-IR/CONACULTA13/02  
CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE TEOLOYUCAN**

- Que el origen de los recursos para la realización de los trabajos encomendados provienen de RECURSOS FEDERALES CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA 2013)
- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el concurso de invitación a Cuando Menos Tres Nacional No. LAASSP 525403 publicada el 28 de Diciembre del 2013 y con número de concurso TEOLO-OP-IR/CONACULTA13/02 con fecha de presentación y apertura de propuestas técnica y económica el día 28 de Diciembre del 2013
- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Dolores S/N Barrio Tlalíco, Teoloyucan, Estado de México C. P. 54770.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MTE850101BL2
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y asumir de conformidad los derechos y obligaciones que establecen, reconociendo que en la contratación del mismo, no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

**H.- DECLARA "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

A. Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, como lo acredita con el instrumento Acta de Nacimiento número 536740, Número de Cédula de Elector 4511010481718, Clave Única de registro de Población GOVS710727HDFNLM07.

B. Estar representado por el C. SAMUEL GONZÁLEZ VELASCO, acredita su personalidad como representante legal, ser una persona de Nacionalidad Mexicana con el instrumento Acta de Nacimiento número 536740, Número de Cédula de Elector 4511010481718, Clave Única de registro de Población GOVS710727HDFNLM07.

C. Tener establecido su domicilio fiscal dentro del Estado de México en: AV. REFORMA 36 BARRIO TLATILCO TEOLoyUCAN MÉXICO 54770, mismo que señala para los efectos legales del contrato, así como para oír y recibir toda clase de documentación y notificaciones, aún las de carácter personal. Documento cuya copia fotostática acompaña al presente como ANEXO 3.

Registro Federal de Contribuyentes: GOVS710727KX1

D. Ser mexicano y comienza que si llegase a cambiar de nacionalidad, se le seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invoca la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de "EL CONTRATANTE" todo derecho derivado de este contrato.

E. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la Obra Pública, materia del presente Contrato y que cuenta con la organización, capacidad financiera y elementos técnicos así como con la experiencia y personal requeridos para la debida ejecución de la Obra.

F. Tener conocimiento y se atiende al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, las bases del concurso y demás disposiciones federales reglamentarias.

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS, ENAJENACIONES,  
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (CAAESYOP) DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TEOLOYUCAN, MÉXICO 2013-2015.**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES NACIONAL LAASSP 525403  
CONCURSO TEOLO-OP-IR/CONACULTA13/02  
CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE TEOLOYUCAN**

- G. Conoce debidamente el sitio en donde se llevará a cabo la Obra Pública, objeto del presente contrato y lo ha inspeccionado, con la finalidad de considerar todos los factores climáticos, físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.
- H. Que es su voluntad llevar a cabo, y estar conforme en asumir los derechos y obligaciones del presente contrato, reconociendo que en la concreción del mismo, no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio en el consentimiento que pudiere afectar su validez.
- I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes están de acuerdo que el objeto del presente contrato es la ejecución de la Obra consistente en: "CONSTRUCCIÓN DE FORO AL AIRE LIBRE TEOLOYUCAN".

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, conviene con "EL CONTRATISTA" la ejecución de dicha obra, quien acepta y se compromete a ejecutarla de acuerdo con el proyecto ejecutivo, a las especificaciones técnicas, al programa de trabajo de la obra pública autorizado y al presupuesto autorizado sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, acallando para ello lo establecido por los diferentes entendimientos, normas y acuerdos señalados en los incisos G y H de la Declaración de "EL CONTRATISTA".

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de: \$1,197,532.33 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 33/100 M.N.)

IMPORTE: \$1,032,355.46  
IVA: \$165,176.37  
TOTAL: \$1,197,532.33

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

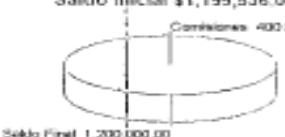
El plazo para la ejecución de los trabajos de la obra pública objeto del presente contrato, será de 90 días naturales comprendidos del día 02 de Enero de 2014 al día 03 de Abril de 2014, de acuerdo al programa de trabajo autorizado para la obra pública.

**CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Cuenta Foro al Aire Libre.pdf

	<b>CUENTA DE CHEQUES</b> Estado de Cuenta																															
 																																
<b>MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN</b> <b>CONACULTA 2013 FORO</b> <b>AV. DOLORES SIN</b> <b>BARRIO TLATILCO</b> <b>54770 TEOLOYUCAN MEXICO</b>																																
<b>CRÉDITO</b> C29 01.00013-00-AHF 01 950475 184705																																
<b>RESUMEN DE CUENTAS</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Saldo Inicial del Periodo</td> <td style="width: 40%;">\$ 1,199,536.00</td> </tr> <tr> <td>Depositos/ Abonos</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Retiros/Cargas</td> <td>\$ 464.00</td> </tr> <tr> <td>Transferencias Nulos/ Sin Capital</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Interés</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>IVA Unidad Ejecutiva</td> <td>\$ 84.00</td> </tr> <tr> <td><b>Saldo Final del Periodo</b></td> <td><b>\$ 1,200,000.00</b></td> </tr> <tr> <td>Transferencias</td> <td>00773</td> </tr> <tr> <td>Plata</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Días Transcurridos en el mes</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Periodo del</td> <td>01/11/2013 al 30/11/2013</td> </tr> </table>			Saldo Inicial del Periodo	\$ 1,199,536.00	Depositos/ Abonos	\$ 0.00	Retiros/Cargas	\$ 464.00	Transferencias Nulos/ Sin Capital	\$ 0.00	Interés	\$ 0.00	IVA Unidad Ejecutiva	\$ 84.00	<b>Saldo Final del Periodo</b>	<b>\$ 1,200,000.00</b>	Transferencias	00773	Plata	01	Días Transcurridos en el mes	30	Periodo del	01/11/2013 al 30/11/2013								
Saldo Inicial del Periodo	\$ 1,199,536.00																															
Depositos/ Abonos	\$ 0.00																															
Retiros/Cargas	\$ 464.00																															
Transferencias Nulos/ Sin Capital	\$ 0.00																															
Interés	\$ 0.00																															
IVA Unidad Ejecutiva	\$ 84.00																															
<b>Saldo Final del Periodo</b>	<b>\$ 1,200,000.00</b>																															
Transferencias	00773																															
Plata	01																															
Días Transcurridos en el mes	30																															
Periodo del	01/11/2013 al 30/11/2013																															
La fecha de corte coincide con el periodo indicado. Las tasas de interés son expresadas en términos anuales.																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">0056179698</td> <td style="width: 10%;">0.00%</td> <td style="width: 10%;">\$ 400.00</td> <td style="width: 10%;">No Aplica</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> </table>			0056179698	0.00%	\$ 400.00	No Aplica																										
0056179698	0.00%	\$ 400.00	No Aplica																													
<b>CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS</b>																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Comisiones Cobradas en el Mes</td> <td style="width: 40%;">\$ 400.00</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>Saldo Promedio Mínimo Requerido</td> <td>\$ 5,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo Promedio en el Mes (promedio de los saldos diarios del periodo)</td> <td>\$ 1,199,532.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tasa Promedio Nominal</td> <td>0.00091%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago Interés Nominal en el Mes</td> <td>\$ 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago de Interés Nominal en el Año</td> <td>\$ 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA Cobrado</td> <td>\$ 84.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ISF Retenido en el Mes</td> <td>\$ 0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ISF Retenido en el Año</td> <td>\$ 0.00</td> <td></td> </tr> </table>			Comisiones Cobradas en el Mes	\$ 400.00		Saldo Promedio Mínimo Requerido	\$ 5,000.00		Saldo Promedio en el Mes (promedio de los saldos diarios del periodo)	\$ 1,199,532.00		Tasa Promedio Nominal	0.00091%		Pago Interés Nominal en el Mes	\$ 0.00		Pago de Interés Nominal en el Año	\$ 0.00		IVA Cobrado	\$ 84.00		ISF Retenido en el Mes	\$ 0.00		ISF Retenido en el Año	\$ 0.00				
Comisiones Cobradas en el Mes	\$ 400.00																															
Saldo Promedio Mínimo Requerido	\$ 5,000.00																															
Saldo Promedio en el Mes (promedio de los saldos diarios del periodo)	\$ 1,199,532.00																															
Tasa Promedio Nominal	0.00091%																															
Pago Interés Nominal en el Mes	\$ 0.00																															
Pago de Interés Nominal en el Año	\$ 0.00																															
IVA Cobrado	\$ 84.00																															
ISF Retenido en el Mes	\$ 0.00																															
ISF Retenido en el Año	\$ 0.00																															
<b>DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS EN LA CUENTA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Blo</th> <th>Descripción</th> <th>Referencia Serial</th> <th>Retiro/Cargo</th> <th>Depósito/Monto</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>00</td> <td>ABONOS MANEJO CUENTA 181813 P58375</td> <td>000004903</td> <td>\$ 200.00</td> <td>\$ 1,199,730.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>ABONO AJUSTE DE IVA. CARGOS PGR SERV</td> <td>00001593</td> <td>\$ 32.00</td> <td>\$ 1,199,760.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>ABONOS MANEJO CUENTA 181813 P58375</td> <td>000004903</td> <td>\$ 200.00</td> <td>\$ 1,199,960.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>ABONO AJUSTE DE IVA. CARGOS PGR SERV</td> <td>00001593</td> <td>\$ 32.00</td> <td>\$ 1,200,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Blo	Descripción	Referencia Serial	Retiro/Cargo	Depósito/Monto	Saldo	00	ABONOS MANEJO CUENTA 181813 P58375	000004903	\$ 200.00	\$ 1,199,730.00		05	ABONO AJUSTE DE IVA. CARGOS PGR SERV	00001593	\$ 32.00	\$ 1,199,760.00		06	ABONOS MANEJO CUENTA 181813 P58375	000004903	\$ 200.00	\$ 1,199,960.00		06	ABONO AJUSTE DE IVA. CARGOS PGR SERV	00001593	\$ 32.00	\$ 1,200,000.00	
Blo	Descripción	Referencia Serial	Retiro/Cargo	Depósito/Monto	Saldo																											
00	ABONOS MANEJO CUENTA 181813 P58375	000004903	\$ 200.00	\$ 1,199,730.00																												
05	ABONO AJUSTE DE IVA. CARGOS PGR SERV	00001593	\$ 32.00	\$ 1,199,760.00																												
06	ABONOS MANEJO CUENTA 181813 P58375	000004903	\$ 200.00	\$ 1,199,960.00																												
06	ABONO AJUSTE DE IVA. CARGOS PGR SERV	00001593	\$ 32.00	\$ 1,200,000.00																												
Saldo Inicial \$1,199,536.00 Comisiones: 400.00  Saldo Final 1,200,000.00																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No. Cuenta</th> <th>Subtipo</th> <th>Fecha Alta</th> <th>Monto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			No. Cuenta	Subtipo	Fecha Alta	Monto	Descripción																									
No. Cuenta	Subtipo	Fecha Alta	Monto	Descripción																												
Emitido por: HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. RFC: HMI-950125400 Paseo de la Reforma No. 347, Col. Condesa, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. 57 21 33 50 PAG. 1/4																																

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

**CUARTO.** El veintiuno de enero del año en curso, el recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las Razones o Motivos de Inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado lo siguiente *“La copia adjunta a la respuesta de mi solicitud de la cuenta 4056179898 del Banco HSBC en la que se acredita el deposito para la realización de las obras para construir “El foro al aire libre”. (Sic)*

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*“En la respuesta a mi solicitud se adjunta una imagen de lo que aparenta ser el estado de cuenta expedido por el Banco HSBC del numero de cuenta 4056179898, que parece estar relacionada con el monto depositado para la realización de la obra “El foro al aire libre”. Es el caso que en la citada imagen, la fecha de apertura de la misma no aparece o fue borrada, asimismo, no se aprecia la fecha en que fue recibida dicha cantidad de dinero, siendo que en mi solicitud claramente pido copia fiel del original donde el municipio recibió el recurso, sobrentendiéndose que la misma debe ser nítida, de tal suerte que se puedan observar los detalles dentro de la misma, con la finalidad de estar debidamente enterado de la información solicitada.”*  
*(Sic)*

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, mediante el siguiente archivo electrónico:



Sirva este medio para enviarle un cordial y atento saludo, al tiempo que hago propia la ocasión para informar a Usted que con fecha 04 de diciembre del 2013, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00061/TEOLOYU/PI/2013, mediante la cual se requirió al Sujeto Obligado Teoloyucan lo siguiente:

"En términos del Artículo Octavo Constitucional, de la manera más atenta, solicito que el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, me proporcione lo siguiente: información detallada de los avances y de cómo se ha aplicado el recurso (Un millón 200 mil pesos) para el proyecto denominado "El foro al aire libre", copia fiel del original donde el municipio recibió el recurso, bajo qué condiciones lo entregaron, que mención tuvo en el que condicionan la ejecución del mismo, se anexen a mi solicitud todas y cada una de las facturas que se relacionen con dicho proyecto, asimismo, que me indique quien o quienes son o fueron los encargados o responsables de la ejecución de dicha obra". (sic)"

En cumplimiento a las disposiciones para el acceso a la información pública que señala la Ley de Transparencia, y al procedimiento de atención a las solicitudes de información, se efectuó requerimiento de información a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Teoloyucan, el cual fue atendido con oportunidad por los servidores públicos habilitados y cuya respuesta fue hecha del conocimiento del Comité de Información en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de enero del año en curso.

Con fecha 16 de enero de 2014, el que ascribe Titular de la Unidad de Información accedió al SAIMEX (Sistema electrónico), y procedió a emitir la respuesta al solicitante en los términos siguientes:

"Adjunto a la presente se remiten los documentos Contrato Foro al Aire Libre.pdf, Cuenta Foro al Aire Libre.pdf y Acta EXTORD 15012014.pdf, documental que atiende su amable solicitud. Se hace de su conocimiento que cuenta con el término de quince días para interponer el Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de considerar que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud.. (sic)."

Con fecha 21 de enero de 2014 el hoy recurrente presentó ante el Instituto de Transparencia al que Usted dignamente representa el Recurso de Revisión al que recayó el número de control 00040/INFOEM/PI/RR/2014 argumentando lo siguiente:

#### ACTO IMPUGNADO

"La copia adjunta a la respuesta de mi solicitud de la cuenta 4056179898 del Banco HSBC en la que se acredita el depósito para la realización de es otras para construir "El foro al aire libre". (sic)"

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



*2014. Año de los Tratados de Teoloyucan*



#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"En la respuesta a mi solicitud se adjunta una imagen de lo que aparece ser el estado de cuenta expedido por el Banco HSBC del numero de cuenta 4056179898, que parece estar relacionado con el monto depositado para la realización de la obra "El foro al aire libre". Es el caso que en la citada imagen, la fecha de aportación de la misma no aparece o fue borrad, asimismo, no se aprecia la fecha en que fue recibida dicha cantidad de dinero, siendo que en mi solicitud claramente pido copia *del* original donde el municipio recibió el recurso, sobreveniéndiéndose que la misma debe ser nítida, de tal suerte que se puedan observar los detalles dentro de la misma, con la finalidad de estar debidamente enterado de la información solicitada. (sic)."

Al respecto y como podrá apreciarse, no existe elemento que motive dicha inconformidad, toda vez que:

Primero: Con la debida oportunidad el hoy recurrente fue atendido en lo solicitado con la información disponible a la fecha de respuesta a su requerimiento, cumpliéndose con esto su derecho de acceso a la información.

Segundo: Los argumentos esgrimidos por el hoy recurrente resultan improcedentes ya que no se encuentran directamente relacionados con el derecho a la información que le ha sido plenamente garantizado. Resulta claro que el estado de cuenta aportado como documental permite identificar en su totalidad las fechas de realización de las operaciones efectuadas y que se encuentran acotadas en el documento tanto por el corte de cuenta como el periodo de informe emitido por la institución financiera de referencia, la cual por cierto, incorpora la leyenda: "La fecha de corte coincide con el periodo indicado." De la misma forma, es perfectamente comprensible el desglose de cantidades aplicadas por la institución financiera contratada con relación al monto manejado que refiere el importe total de los recursos contenidos en dicha cuenta.

En virtud de lo anterior, me permito someter respetuosamente a su muy alta determinación las consideraciones verídicas, con la esperanza de que el presente documento le sea de utilidad para mejor resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa.

Sin otro particular a que referirme por el momento y agradeciendo de antemano la fineza de la atención que se sirve brindar a la presente, aprovecho la ocasión para manifestarle nuevamente mi personal admiración y respeto.

ATENTAMENTE

  
C. EDGAR ROBERTO PARILA JIMENEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION  
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MEXICO

C.c.p.- C. Juan Salvador Montoya Moya - Presidencia Municipal Constitucional y Presidenta del Comité de Información.  
C. Sergio Alonso Castaños Maldonado - Contralor Municipal.  
Archivo / Minutario.

Hoja 2 de 2

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00040/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió su respuesta, esto es, el dieciséis de enero de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el veintiuno de enero siguiente, esto es al tercer día hábil, descontando del cómputo del término los días dieciocho y diecinueve de enero de dos mil catorce, por tratarse de sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el sujeto obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Tal y como quedó precisado en los resultandos del presente medio de impugnación, el recurrente, previo trámite del procedimiento de acceso a la información, se duele medularmente de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, únicamente por cuanto hace al Estado de Cuenta emitido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (visible a foja 11 de la presente resolución), toda vez que manifiesta que en dicha

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

documental no se aprecia la fecha de apertura de la cuenta, ni la fecha en que la cantidad de dinero (aducida en su solicitud de acceso a la información) fue recibida por el Sujeto Obligado; por tal motivo el análisis de este Instituto solamente versará sobre el punto controvertido, no así por los demás rubros materia de la solicitud.

Lo anterior es así, debido a que cuando un recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa Razón o Motivo de Inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenirla. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3<sup>a</sup>.J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

***"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.*** *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquellos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

***"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.*** *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."*

Bajo ese contexto, este Instituto se avocó al estudio de la documental impugnada a luz de las Razones o Motivos de Inconformidad, a fin de determinar si ésta satisfizo el requerimiento de información; situación que en la especie aconteció; pues no asiste razón al particular inconforme.

En un primer orden de ideas, debe señalarse que el recurrente manifiesta que la documental, materia de análisis, carece de la fecha de apertura de la Cuenta de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

Al respecto, esta Autoridad advierte que tales manifestaciones devienen inoperantes pues en la solicitud de información de origen no requirió dicha información.

Así pues, al no haber sido requeridos inicialmente en la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado no estaba en condiciones de proporcionar dichas documentales; por lo que en consecuencia, este Instituto no puede manifestarse al respecto, ya que se trata de una petición adicional o *plus petitio*; esto es, una nueva solicitud de información hecha por el hoy recurrente.

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Por otra parte, dichas manifestaciones al haber sido referidas a manera de Razones o Motivos de Inconformidad, también devienen inoperantes en ese sentido, esto es así, debido a que al ser argumentos que no se plantearon ante el Sujeto Obligado que respondió a la solicitud de acceso a la información, respuesta que constituye el acto reclamado; resultaría injustificado examinar tales argumentos pues éstos no fueron del conocimiento del Sujeto Obligado, por lo que no tuvo la oportunidad legal de analizarlas ni de pronunciarse sobre ellas<sup>1</sup>.

Ahora bien, por cuanto hace a las manifestaciones, vertidas por el recurrente, respecto de que en la documental controvertida no se aprecia la fecha en que el Sujeto Obligado recibió la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M/N) para la realización del proyecto denominado “*El foro al aire libre*”; este Instituto advirtió que dichas manifestaciones son infundadas debido a las siguientes consideraciones de hecho:

Del análisis a la documental remitida al particular, esta Autoridad observó que en el documento se hace referencia al Municipio de Teoloyucan y a la Obra CONACULTA 2013 FORO, al periodo que abarca el estado de cuenta, siendo del primero al treinta de noviembre de dos mil trece y al saldo final de la cuenta,

---

<sup>1</sup> Sirve de apoyo por analogía la tesis jurisprudencial número VI. 2º. A. J/7 Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el número de registro 178,788, de rubro: CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO. INOPERANCIA DE LOS QUE INTRODUCEN CUESTIONAMIENTOS NOVEDOSOS QUE NO FUERON PLANTEADOS EN EL JUICIO NATURAL.

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

consistente en \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M/N). Tal y como se muestra enseguida:

CUENTA DE CHEQUES		HSBC																	
Estado de Cuenta		En línea y en el móvil HSBC																	
  <b>MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN COHACULTA 2013 FORO</b>		<b>CR.54771 C25 01-0073-00-AMT</b> <b>950475 184785</b>																	
<b>RESUMEN DE CUENTAS</b> <table border="1"> <tr> <td>Saldo Inicial del Periodo</td> <td>\$ 1,199,536.00</td> </tr> <tr> <td>Depósitos/ Abonos</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Retiros/Cargos</td> <td>\$ 464.00</td> </tr> <tr> <td>Intereses Netos</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Sin Capital</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Informativo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IVA Informativo</td> <td>\$ 64.00</td> </tr> <tr> <td><b>Saldo Final del Periodo</b></td> <td><b>\$ 1,200,000.00</b></td> </tr> </table>				Saldo Inicial del Periodo	\$ 1,199,536.00	Depósitos/ Abonos	\$ 0.00	Retiros/Cargos	\$ 464.00	Intereses Netos	\$ 0.00	Sin Capital		Informativo		IVA Informativo	\$ 64.00	<b>Saldo Final del Periodo</b>	<b>\$ 1,200,000.00</b>
Saldo Inicial del Periodo	\$ 1,199,536.00																		
Depósitos/ Abonos	\$ 0.00																		
Retiros/Cargos	\$ 464.00																		
Intereses Netos	\$ 0.00																		
Sin Capital																			
Informativo																			
IVA Informativo	\$ 64.00																		
<b>Saldo Final del Periodo</b>	<b>\$ 1,200,000.00</b>																		
<b>Sucursal</b> 00773 <b>Plaza</b> 01 <b>Días Transcurridos en el mes</b> 30 <b>Periodo del</b> 01/11/2013 al 30/11/2013																			
La fecha de corte coincide con el periodo indicado Las tasas de interés son expresadas en términos anuales																			
<table border="1"> <tr> <td>4056179898</td> <td>0.00%</td> <td>\$ 400.00</td> <td>No Aplica</td> </tr> </table>				4056179898	0.00%	\$ 400.00	No Aplica												
4056179898	0.00%	\$ 400.00	No Aplica																
<b>CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS</b>																			

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Además, también se advirtió que el día seis de noviembre de dos mil trece se realizó un depósito/abono por la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M/N). Tal y como se aprecia a continuación:

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS					
Dia	Descripción	Referencia/ Serial	Retiro/Cargo	Depósito/Abono	Saldo
06	02BON.MANEJO CUENTA 18/10/13 F58375	00004503		\$ 200.00	\$ 1,199,736.00
06	ABONO AJUSTE DE I.V.A. CARGOS POR SERV	00001503		\$ 32.00	\$ 1,199,768.00
06	02BON.MANEJO CUENTA 18/10/13 F58375	00004503		\$ 200.00	\$ 1,199,968.00
06	ABONO AJUSTE DE I.V.A. CARGOS POR SERV	00001503		\$ 32.00	\$ 1,200,000.00
Saldo Inicial \$1,199,536.00					
Comisiones 400.00					
Saldo Final 1,200,000.00					

En consecuencia, es claro que no asiste razón al recurrente, por lo que ante lo inoperante e infundado de las Razones o motivos de Inconformidad hechas valer por el recurrente, esta Autoridad se encuentra en aptitudes de confirmar la respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información número 00061/TEOLOYU/IP/2013.

<b>Recurso de Revisión:</b>	00040/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Teoloyucan
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Es *PROCEDENTE* el recurso de revisión pero inoperantes e infundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en consecuencia se *CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO* en términos del considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, QUIEN EMITE

**Recurso de Revisión:** 00040/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Teoloyucan  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

VOTO PARTICULAR, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN EN LA SESIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

COMISIONADO PRESIDENTE

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

**EVA ABAID YAPUR**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**

COMISIONADA

COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADO

COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO